

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0082 del 2022</b> (9 de junio)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-CVR-012-17.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

### I. ANTECEDENTES

Que el día 31 de enero de 2017 en actividades de control y vigilancia de los recursos naturales, desarrolladas en el puesto de control conocido como la Y vía que comunica a la vereda campo hermoso a San Vicente del Caguán, el ejército nacional de la Brigada No 9, realiza la inspección ocular de un vehículo tipo camión de placas XMC515 conducido por el señor ALEXIS DIAZ ARIZA identificado con cédula de ciudadanía No 1.024.488.747 de Bogotá, el cual una vez revisado se encuentran un total de TREINTA Y DOS COMA TRES METRO CUBICOS (32,3)M3 de madera especie mafil. El señor aduce que es madera de su propiedad y que fueron recogidos en el sector de campo hermoso y por eso presenta el salvoconducto Único para la Movilización de especímenes de la diversidad biológica de los productos forestales No 1414655 expedido por CORMACARENA, el cual ampara la cantidad de VEINTIOCHO METROS CUBICOS (28.0M3) de madera de le especie Anime (*protium opacum*).

Que mediante Auto de Apertura DTC No. OJ 012 del 10 de febrero de 2017 se dio apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formularon cargos en contra del señor ALEXIS DIAZ ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.24.488.747 de Bogotá por aprovechar y movilización de productos forestales.

Que se notificó por aviso el 04 de agosto de 2021, del auto de apertura y formulación de cargos, al señor ALEXIS DIAZ ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.24.488.747 de Bogotá.

Que mediante Auto de trámite No. 0197 de 2021, se cerró la etapa probatoria, y la misma se notificó por estado el día 23 de agosto del mismo año.

Que se realizó Informe Técnico para calificar sanción de fecha 30 de noviembre de 2021, elaborado por el Contratista Yuber Vicente Gonzalez Espinosa.

Que por medio de la Resolución DTC No. 1777 del 23 de diciembre de 2021, se declaró contraventor al señor ALEXIS DIAZ ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.24.488.747 de Bogotá, y se le impuso como sanción principal el DECOMISO DEFINITIVO de la madera incautada.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró::	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0082 del 2022</b> (9 de junio)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-CVR-012-17.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

Que la Resolución DTC No 1777 del 23 de diciembre de 2021 se notificó por aviso el 25 de marzo de 2022.

Que el 8 de abril de 2022, quedó en firme la Resolución DTC No. 1777 del 23 de diciembre de 2021, y por consiguiente, el día 03 de junio de 2022 CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-753-CVR-012-17**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

“(…)

*El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos*

“(…)”

Que surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se declaró contraventor al señor ALEXIS DIAZ ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.24.488.747 de Bogotá, y se le impuso como sanción principal el DECOMISO DEFINITIVO.

Que el 8 de abril de 2022, quedó en firme la Resolución DTC No. 1777 del 23 de diciembre de 2021, y por consiguiente, el día 03 de junio de 2022 CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-CVR-012-17.

## III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Página 2 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0082 del 2022</b> (9 de junio)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-CVR-012-17.”</i>	
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

### Documentales:

1. Constancia de recibo de documentos del 10 de febrero de 2017
2. Concepto técnico No 0034 del 07 de febrero de 2017
3. Acta de incautación de elementos del 04 de febrero de 2017
4. Acta de Decomiso Preventivo de Fauna y Flora Silvestre ADP-DTC-753-0036-2017
5. Auto de Apertura DTC No. 012 de 2017
6. Notificación por aviso del 04 de agosto de 2021
7. Auto de trámite 0197 de 2017.
8. Auto de trámite 2015 de 2021
9. Auto de trámite 0299 de 2017
10. Informe de calificación de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por el profesional Yuber Vicente Gonzalez Espinosa
11. Resolución DTC No. 1777 del 23 de diciembre de 2021.
12. Notificación por aviso del 25 de marzo de 2022
13. Constancia de ejecutoria de fecha 03 de junio de 2022.

### IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 1777 del 23 de diciembre de 2021, CORPOAMAZONIA puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado en contra de ALEXIS DIAZ ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.488.747 de Bogotá. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-CVR-012-17 ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto;

Página 3 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró::	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0082 del 2022</b> (9 de junio)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-CVR-012-17.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-CVR-012-17, adelantado contra el señor ALEXIS DIAZ ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.488.747 de Bogotá, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** Una vez archivado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

**CUARTO:** Notificar por aviso el presente auto, conforme a las disposiciones del inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Florencia (Caquetá), a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIO ÁNGEL BARÓN CASTRO**  
 Director Territorial Caquetá  
 CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró::	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	